

Referencia:	2022/0000008B
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 28.04.2022. PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA EL EXAMEN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 28 de abril de 2022, siendo las 9:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 9 y 14 de febrero de 2022 en los que se designa a los miembros de la mesa de contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio
Doña Dolores Miranda López, Interventora Accidental
Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad.
Don Roberto Chinesta Oliva, Jefe de Servicio de Contratación
Doña María Celeste Pérez Páez, Técnica del Servicio de Contratación

SECRETARIA DE LA MESA:

Doña Silvia Chinesta Oliva, Administrativa del Servicio de Contratación

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Julia Soto Lavandera, (Técnico del Servicio de Contratación)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

GARANTIA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUXILIARES Y APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL DE LOS MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0062/21 (EXPTE. TAO 2021/00017566Y). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 21.04.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente de la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva.

A continuación, los miembros de la mesa proceden a la lectura del informe emitido por el Sr. Tesorero, Don Juan José Vidal Alonso, de fecha 27.04.2022, que obra en el expediente y que dice:

.....”

En relación con la garantía que debe constituir PROA SUR, S.L., NIF B33256181, de conformidad con la Resolución CAB/2022/1699, de 28 de marzo, por importe de 9.031,02 euros, derivada del contrato de servicios auxiliares y apoyo a la gestión cultural de los Museos y Centros de Interpretación del Cabildo de Fuerteventura, se informa en los términos que siguen.

Primero

Figura dentro del expediente 2021/00017566Y, como documento incorporado el 11 de abril de 2022, certificado de seguro de caución de Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros Reaseguros, a favor de Proa Sur, S.L. para responder ante el Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del contrato de servicios auxiliares y apoyo a la gestión cultural de los Museos y Centros de Interpretación del Cabildo de Fuerteventura, por importe de nueve mil treinta y un euros con dos céntimos (19.031,02€). De acuerdo con el texto del documento, la persona que firma en representación de la entidad aseguradora es Dña. Esther Landa Riera, con NIF 10896779T. Un documento similar al anterior vuelve a incorporarse al mismo expediente con fecha 12 de abril de 2022.

Segundo

Sin embargo, consultada la firma electrónica incorporada a los documentos citados en el punto anterior, se ha comprobado que, en ambos casos, la misma corresponde a David Martínez Martínez, NIF 71638019B, como representante de Proa Sur, S.L. Se da por tanto una incongruencia entre la firma electrónica que debe incorporar el documento (la del representante de Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros Reaseguros, entidad aseguradora) y la que realmente se incorpora al mismo (un representante de la entidad asegurada).

En consecuencia, no es posible considerar como válida la garantía en formato electrónico al no estar firmada por el representante de la entidad aseguradora.

Tercero

Atendiendo al hecho de que la garantía a la que se ha hecho referencia parece haberse constituido en formato papel, para, posteriormente, incorporar al expediente una copia de la misma (aparentemente el documento incorpora de forma manuscrita la firma del representante de Atradius Crédito y Caución), podría plantearse la validez de esta forma de depósito de la garantía. Sin embargo, debe recordarse que el título de cualquier garantía está constituido por el documento original que obra en poder de la Administración, se trata de un valor que debe ser custodiado por la Administración, siendo función de Tesorería el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local (art. 5.1.b. R.D. 128/2018).

Por tanto, para que el depósito de la garantía constituida en formato papel pueda ser válida, el documento original debe obrar en poder de la Administración, algo que no sucede en el presente caso.

Conclusión

Como conclusión, por parte de quien suscribe no se considera válidamente depositada ante el Cabildo de Fuerteventura la garantía incorporada al expediente 2021/00017566Y con fechas 11 y 12 de abril de 2022 por Proa Sur, S.L., ni en su consideración como documento electrónico, por no incorporar la firma del representante de la entidad aseguradora, ni en su consideración como copia electrónica de un documento en papel, por ser la garantía un valor cuyo original debe obrar en poder del Cabildo de Fuerteventura.

.....”

Mediante registro nº 2022013575 de fecha 27.04.21022 la empresa PROASUR, S.L., NIF B33256181 presenta documento de aval.

El Sr. Presidente plantea a la mesa si la garantía se ha constituido en plazo.

A continuación, se abre un debate por los miembros de la mesa.

El vocal Don Roberto Chinesta Oliva, considera que la garantía no se ha constituido en plazo.

El Sr. Presidente y los vocales: Don Adargoma Hernández Rodríguez, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Doña Dolores Miranda López, Doña María del Carmen Alonso Saavedra y Doña María Celeste Pérez Páez, consideran que la garantía se ha constituido en plazo.

Concluido el examen del documento, la mesa de contratación por mayoría de sus miembros, manifiesta su conformidad, declaran que la garantía presentada por la empresa PROASUR, S.L., se ha constituido dentro del en plazo y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:00 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Firmado electrónicamente el día
12/05/2022 a las 11:48:27
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las
12:53:32
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez